



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C., T., e I., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2021 – 00243 – 00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Dora Inés Gómez Cano y otro
Demandado	Luis Fernando Galeano Osorio y otro
Tema	Incorpora solicitud parte demandante, fija fecha para audiencia y decreta pruebas

Se ordena incorporar al expediente electrónico, la solicitud que realiza el apoderado judicial de la parte demandante, en cuanto al envío del link del expediente al Curador Ad Litem dado que éste ya aceptó el cargo.

Revisado el expediente se observa que, a pdf 031 y 032, fue notificado el auxiliar de la justicia JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES, y a través del correo institucional del Despacho, le fue compartido el link del expediente, según se observa:

31/10/22, 10:10

Correo: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin - Outlook

20210243 comparte expediente

Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/10/2022 10:09 AM

Para: JUAN PABLO VALENCIA <jpv@linealegalabogados.com>

05001310301020210024300

Cordialmente,

MARIA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ. SECRETARIA
Juzgado 10 Civil Circuito de Oralidad de Medellín, Email:
ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 232 98 79. Cra 52 No. 42-73 Medellín-Antioquia.
WhatsApp y Celular 310 599 52 98
twitter: @10_circuito

**Prueba
Electrónica:**
Al recibir el
acuse de
recibo por

Es claro para el Despacho, que los demandados se encuentran notificados y en el caso del señor LUIS FERNANDO GALEANO OSORIO, quien se encuentra representado por Curador Ad Litem, no dieron contestación a la demanda.

Dado lo anterior procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de pertenencia, consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a las audiencias de INSPECCIÓN JUDICIAL, INICIAL y de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 Y 375-9 del C.G. del P., las cuales tendrán lugar el día 10 de mayo de 2023, a las 9:00 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, absolución de interrogatorios de parte, fijación del litigio y decreto y práctica de pruebas, comenzando por la inspección judicial, la cual es obligatoria en ésta clase de trámites.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTOS ES, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

No obstante lo anterior, el despacho se reserva la facultad de determinar, por razones de tiempo, espacio y disponibilidad, si evacua las etapas procesales en una sola audiencia o en las que sean necesarias. En todo caso las partes, apoderados y testigos serán siempre oportunamente enterados.

De manera inicial, y a raíz de la prevención que ha de tenerse con la pandemia del Covid 19 se programará la audiencia y se recibirán las pruebas de manera virtual a través del sistema lifesize. Si se llega a requerir algún tipo de prueba presencial, se avisará oportunamente.

En aplicación del C.G.P., en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1º. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3º. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean 3 susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.



4º. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5º. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuenta con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS del proceso, así:

I.- PRUEBAS DEMANDA PRINCIPAL

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (Pdf. 002 fls 30 -)

1.1.- DOCUMENTAL

Se valorarán como tales las señaladas en la demanda, y los documentos relacionados con registros civiles aportados con la demanda.

1.2. TESTIMONIAL: Llámese a testimoniar a los señores YESSICA MANUELA OCAMPO ÁLVAREZ (yesica_ocampo85@hotmail.com), WILMAR DE JESÚS GALLEGU MUÑOZ (sofiaywilmar1585@gmail.com), NICOLÁS ALEXIS CORREA BEDOYA (alexiscorrea121@gmail.com), despacho se reserva la facultad de limitar los testimonios conforme al art. 212 del C.G.P.

1.3 PRUEBA TRASLADADA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del C. G del P, se oficiará a la FISCALÍA 134 LOCAL – GRUPO DE QUERELLABLES – CENTRO, DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN, y/o fiscalía SECCIONAL, que conozca del proceso, para que aporte con fines a este proceso todas las piezas procesales que se encuentren en el proceso penal por el DELITO DE LESIONES CULPOSAS en accidente de tránsito, con radicado **No.050016000248201914425**, con la finalidad de que dichas pruebas sirvan para esclarecer la veracidad de los hechos, o el oficio a la CORRESPONDIENTE FISCALIA SECCIONAL, que adelanta la investigación por el punible de HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO, en razón del fallecimiento del señor JAIME DE JESUS RENDON LESCANO.

1.4 INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandados, personas naturales absolverán interrogatorio de parte en esa oportunidad.

Para la citación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante Sra. DORA INÉS GÓMEZ CANO, BRAYAN HELIAN RENDÓN GÓMEZ y su apoderado judicial PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO, en el correo electrónico: garcesoteroasociados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE⁹

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d500bc4415c8e2f5255bb257367f72b38774450985278c0698380c5de0baca7

Documento generado en 27/01/2023 01:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>